



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

Seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ESPECIAL DE ACOSO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 405 00			
DEMANDANTE	Sebastián Felipe Rodríguez Sánchez	C.C. No.	1.030.565.845
DEMANDADA	Gastronomía Italiana en Colombia S.A.S.		
ASUNTO	Acoso laboral, reintegro, salarios, aportes		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que no obra en el expediente prueba de haber surtido el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, no obstante, allegó escrito de contestación. Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **GASTRONOMÍA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S.**, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegó poder y escrito de contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **JUAN PABLO ROMERO RÍOS** como apoderado (a) judicial del (la) demandado (a) **GASTRONOMÍA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S.**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de los demandados **GASTRONOMÍA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S.**, toda vez que allegaron escrito de contestación de reforma de la demanda dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Previo a señalar fecha para audiencia, **REQUIÉRASE A LAS PARTES**, en atención al contenido del artículo 19 del CPTSS, a efecto de que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten al despacho si les asiste **ánimo conciliatorio**, e indiquen una cifra sobre la cual el despacho pueda coadyuvar el proceso de conciliación, caso en el cual, se adelantará la fecha de audiencia para materializar un eventual acuerdo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 7 DE JUNIO DE 2024. Por ESTADO No. 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a5e0002b48daf2fa8b75b3365f5c991325685a9309963bd9787e97164d8264**

Documento generado en 11/06/2024 10:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>